

3918-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón NICoya de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe remitido por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Todos X Costa Rica celebró –de manera virtual– el día veintisiete de setiembre del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Nicoya, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En fecha veinte de setiembre de dos mil veintiuno, fueron remitidas a la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, copias de cartas de aceptación a nombramientos en ausencia a cualquier puesto, en lo que interesa, de: Kennett Ruiz Zelaya, cédula de identidad n.º 503020410; Asley Moisés Díaz Espinoza, cédula de identidad n.º 504010982; Geannina Alejandra Jiménez García, cédula de identidad n.º 503410903; Erick Alonso Vargas Toruño, cédula de identidad n.º 206570393; y José Rodrigo Espinoza Quirós, cédula de identidad n.º 502660890.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Todos X Costa Rica queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste  
Cantón Nicoya**

**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre
503880408	JENNY PATRICIA MORAGA MATARRITA
113810180	YENDRY BRICEÑO PEREZ

Puesto
PRESIDENTE PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO

503740516 MARIA MAGDALENA MORAGA BALTODANO SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

Cédula	Nombre	Puesto
503880408	JENNY PATRICIA MORAGA MATARRITA	PROPIETARIO
503740516	MARIA MAGDALENA MORAGA BALTODANO	PROPIETARIO
113810180	YENDRY BRICEÑO PEREZ	PROPIETARIO

**Inconsistencias:** se deniega el nombramiento de Geannina Alejandra Jiménez García, cédula de identidad n.º 503410903, con designación en la fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, debido a que actualmente se encuentra con inscripción en el distrito electoral de Hatillo, perteneciente al distrito administrativo del mismo nombre, perteneciente al cantón San José, provincia San José, lo cual contraviene lo indicado en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año. Para la debida subsanación de lo advertido, resulta ineludible la celebración de una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras.

Por otro lado, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de Kennett Ruiz Zelaya, cédula de identidad n.º 503020410, con designaciones en la secretaría propietaria y delegación territorial propietaria; Asley Moisés Díaz Espinoza; cédula de identidad n.º 504010982, en la presidencia suplente; José Rodrigo Espinoza Quirós, cédula de identidad n.º 502660890, en el puesto de tesorería suplente; y Erick Alonso Vargas Toruño, cédula de identidad n.º 206570393, en el cargo de delegación territorial propietaria; en virtud de que, las cartas presentadas por el partido político, no cumplen con las disposiciones del artículo siete del Reglamento de previa cita, toda vez que, las mismas son copias de sus originales; por lo cual, para la debida subsanación de este extremo, se requiere que las autoridades partidarias presenten las debidas notas de aceptación -originales- en las cuales conste la voluntad de las personas aludidas de ocupar los puestos mencionados -si ese es su deseo- o en su defecto, deberá celebrarse una nueva asamblea partidaria, en la cual se designen los cargos mencionados.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de secretaría propietaria; presidencia y tesorería, ambas suplentes; fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias**, nombramientos que deberán cumplir con el **principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido en la normativa jurídica y criterio jurisprudencial citado previamente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/vcm/dap  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos X Costa Rica  
Ref n°: (20455, 19171 / 19240, 18338)-2021